

LA PLATA, 6 MAY 2016

VISTO el expediente N. 5807-3248004/14 alcance 1 y la Resolución N. 1057/14, y **CONSIDERANDO**:

Que en el marco establecido por las Leyes de Educación Nacional N° 26206 y Provincial N° 13688, la Dirección General de Cultura y Educación a través del Consejo General de Cultura y Educación, dicta la Resolución aludida que aprueba el Régimen Académico para el Nivel Primario de aplicación en las escuelas de educación primaria de gestión estatal y gestión privada;

Que en este sentido, la Resolución N. 1057/14 establece en sus capítulos: Del marco conceptual y de la fundamentación del ingreso, movilidad y egreso, De la asistencia, De la articulación en el marco de la continuidad pedagógica entre Niveles y Modalidades, De la organización pedagógica institucional de la enseñanza, De la evaluación, la promoción, la certificación y la calificación en la Educación Primaria, De la designación de los abanderados. De los acuerdos y la constitución de los Consejos de convivencia y De la comunicación entre familias y la escuela, el marco integral que implica el derecho de los sujetos a la educación y las prácticas democráticas en el ámbito escolar;

Que la norma precitada determina que la definición de los objetivos del Nivel se realiza y se configura en el marco de los derechos garantizados por las sucesivas leyes y normativas; que constituyen el universo de derechos;

Que dichos marcos legales definen a la educación como derecho constitutivo de los sujetos y lo recuperan como uno de los derechos personales y sociales, garantizados por el Estado;

Que el Régimen Académico encuentra su sentido en nuevos paradigmas que centran la mirada en asumir la educación como derecho inalienable de todas las personas, asegurar intervenciones sistemáticas que amplíen la universalización del nivel primario, garantizar prácticas democráticas en todas las escuelas, realizar seguimiento de las trayectorias escolares articulando entre niveles y mejorarla calidad de la enseñanza y, los aprendizajes;

Que en este sentido, en el año 2015 se generó una prueba piloto con el fin de asegurar las mejores condiciones para la implementación plena de la norma mencionada;

Que la puesta en marcha implicó la participación de 150 escuelas de gestión estatal y privada, conformando la muestra distintos tipos de organización institucional: jornada simple, jornada completa, extensión de la jornada, doble escolaridad, rural, que implementaron el Régimen Académico y el instrumento de evaluación Libreta de Trayectorias";

Que al mismo tiempo, las escuelas de educación primaria de gestión estatal y privada restantes, implementaron a partir del ciclo lectivo 2015 en forma gradual y progresiva la norma citada, continuando con el Instrumento de calificación que venían aplicando;

Que el monitoreo y evaluación de la Implementación arrojó resultados positivos por entender los directivos y docentes que la norma brinda el acceso a la revisión de las prácticas pedagógicas, dispone a la discusión, sobre los modos de enseñar y aprender, promueve la democratización escolar, ofrece espacios pedagógicos para la

participación de los alumnos/as para el ejercicio de sus derechos formando parte activa de la escuela;

Que, no obstante los puntos enunciados precedentemente, surgen de los informes evaluativos dificultades, en la concreción de la aplicación de los distintos aspectos, que abarcan los capítulos que componen la normativa;

Que en este orden, la previsión adoptada tuvo la intencionalidad de realizar a partir de la puesta en marcha, los ajustes necesarios como medida previa a la aplicación universal y consolidación del Régimen Académico, junto con los instrumentos necesarios para su desarrollo, en el ámbito escolar;

Que en este sentido, resulta necesario producir las adecuaciones que preserven los objetivos establecidos en la norma aludida y garanticen las mejores prácticas pedagógicas en el marco de los diseños curriculares vigentes, como así también con el mismo objetivo continuar con el monitoreo regular dando en dicho proceso intervención al Consejo General de Cultura y Educación, en aquellos aspectos que resulten de su competencia;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Primaria y de Educación de Gestión Privada proponen la adecuación del capítulo VI. en su parte pertinente, con el fin de dar respuesta a las inquietudes planteadas, asegurar claridad en la información y evitar lecturas confusas o alejadas de las culturas socialmente instaladas;

Que dicha adecuación obedece a registrar con claridad los aprendizajes de alumnos/as, propiciar la lectura comprensiva de todos los actores involucrados en la enseñanza y el aprendizaje de los alumnos/as, propiciar la escritura y la comunicación de los avances de los aprendizajes, garantizar un instrumento que registre el recorrido transitado por los alumnos/as. constituyéndose junto con otros instrumentos, en documento que refleje la vida escolar del alumno y de los resultados obtenidos por los docentes de cada año de la escuela de educación primaria;

Que la Subsecretaría de Educación acompaña favorablemente la medida propuesta por las Direcciones Provinciales involucradas, que surge de los resultados obtenidos en la evaluación de la primera parte del proceso de Implementación;

Que, asimismo, dicha Instancia propiciará las acciones que se llevarán a cabo en toda la provincia de Buenos Aires; actualización¹ y asistencias técnicas regulares en cada escuela, capacitación de inspectores de enseñanza, directivos, docentes del nivel incluidas las modalidades que intervienen en el mismo, desarrollo de nueva normativa específica que acompañe la Implementación, jornadas institucionales con contenidos puntuales vinculadas con la temática Integral de evaluación, seguimiento de los estados de avance en las escuelas que transitan la aplicación universal del Régimen Académico y toda otra acción que resulte facilitadora de la consolidación de la norma y mejore las prácticas pedagógicas;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprueba la iniciativa en sesión de fecha 5 de mayo de 2016;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley de Educación Provincial N. 13688 resulta viable el dictado de la presente Resolución;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Anexo Único que consta de un (1) folio y forma parte de la presente resolución, que reemplaza la parte pertinente del Capítulo VI del Régimen Académico Resolución N. 1057/14.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución y la Resolución N. 1057/14 serán de aplicación en todas las escuelas de educación primaria de gestión estatal y privada de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Direcciones competentes, arbitrar las medidas conducentes a la implementación de la presente resolución y la Resolución N. 1057/14.


ARTÍCULO 4º. Determinar que el Consejo General de Cultura y Educación en el marco de su competencia llevará adelante conjuntamente con la Subsecretaría de Educación, las acciones de monitoreo y evaluación en relación con la implementación del Régimen Académico.

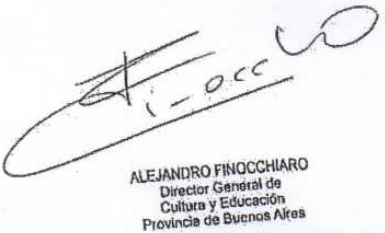
ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1. del Consejo General de Cultura y Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar la presente resolución, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Educación Primaria, de Educación de Gestión Privada, de Gestión Educativa, de Planeamiento, de Tecnología de la Información, a las Direcciones de Educación Física, de Educación Artística, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, de Inspección General y, por su intermedio a las Jefaturas de Región y Distritales y estas últimas notificarán a quien corresponda. Cumplido, archivar.

C.G.C.y.E
Op

RESOLUCIÓN N° 197


Dr. CLAUDIO M. CRISSIO
Vicepresidente 1º
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO FINOCCHIARO
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Corresponde al expediente N. 5807-3248004/14 ale

ANEXO ÚNICO**ESCALA DE CALIFICACIÓN**

El Capítulo VI de la Resolución N. 1057/14. referido a la evaluación, la promoción, certificación y la calificación en el Nivel Primario brinda marco al presente acto administrativo que aprueba el reemplazo de los puntos 9 y 10 de la citada norma, por las siguientes escalas:

PRIMER CICLO

(Calificación conceptual)

Desaprobado	D	Aprendizajes básicos no alcanzados.
Regular	R	Algunos aprendizajes básicos aún no alcanzados
Bueno	B	Aprobado
Muy Bueno	MB	Aprobado
Sobresaliente	S	Aprobado

Las calificaciones conceptuales Bueno, Muy Bueno, Sobresaliente, corresponden a categoría de aprobación

SEGUNDO CICLO

(Calificación numérica)

1,2,3	Aprendizajes básicos no alcanzados.
4,5,6	Algunos aprendizajes básicos aún no alcanzados
7	Aprobado
8,9	Aprobado
10	Aprobado

Las calificaciones numéricas 7, 8, 9 y 10 corresponden a la categoría de aprobación